BOLETINEOFICIAL

Administración v venta de ciemplares: Puebla, 23, BURGOS, — Teléfono 1238.

DEL ESTADO

Ejemplar: 25 cts. — Atrasa do: 50 cts. — Suscripción: Trimes⁷re: 22⁶50 pesetas.

AÑO IV

LUNES, 13 MARZO 1939. — III AÑO TRIUNFAL

NÚM. 72

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 25 de enero de 1939 nombrando Abogado Fiscal de la Audiencia de Barcelona a D. Eugenio Carballo, Morales.—Página 1456.

Otra de 10 de febrero de 1939 nombrando Juez de Primera Instancia de Campillos a D. Francisco Javier Wilhelmi Castro.—Página 1456.

Otra le 22 de febrero de 1939 nombrando, con carácter interino, para la Fiscalía de la Audiencia de Logroño a D. José María de Mena.—Pág. 1456.

Otra de 2 de marzo de 1939 reorganizando la Unión Nacional de Tribunales Tutelares de Menores.— Páginas 1456 a 1458.

Otra de 3 de marzo de 1939 concediendo la excedencia al Secretario de Juzgado D. Vicente Herce Quemada.—Página 1458

Ordenes de 6 de marzo de 1939 nombrando Magistrados : uplentes de la Audiencia de Castellón de la Plana a D. José Gasset Oscáriz y don Sebastián Carpi Gil.—Página 1458.

Otra de 6 de marzo de 1939 nombrando a D. Isidro Castillón, Inspector Central de Prisiones.—Pg. 1458.

Ordenes de 8 de marzo de 1939 nombrando Jeffs de Servicios habilitados del Cuerpo de Prisiones, con el destino que se indica, a D. Juan Gütiérrez y don Isaías Castellano.—Páginas 1458 y 1459.

Otra le ^ de marzo de 1939 sobre inscripciones de nacimiento, matrimonios civiles, defunciones y anotaciones de divorcio y adopción en zona roja.— Páginas 1459 y 1460.

Otra de 8 de marzo de 1939 declarando excedentes voluntarios a los funcionarios judiciales y fiscales que opten por seguir desempeñando cargos de Magistrados del Trabajo.—Páginas 1460 y 1461.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 6 de marzo de 1939 dictando normas para la celebración de la Fiesta Nacional del Libro el día 23 de abril.—Páginas 1461 y 1462.

Otra de 8 de marzo de 1939 ampliando el plazo del Concurso para premiar la traducción y adaptación de la letra a la música de cuatro óperas clásicas.—Página 1462.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Ascensos.—Orden de 11 de marzo de 1939 confirien-

do el empleo inmediato superior al Alférez provisional de Infantería D. Francisco Clavero Borrego y otros.—Página 1462.

Otra de 9 de marzo de 1939 id. al Alférez-Alumno de Infanteria D. Angel Chao Pérez.—Pág. 1462.

Otra de 11 de marzo de 1939 id. al Alférez provisional de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. D. Manuel Prieto Ruiz y otro.—Página 1462.

Otra de 11 de marzo de 1939 id. al Alférez provisional D. Manuel Nieto y otro.—Páginas 1462 y 1463.

Otra de 11 marzo 1939 confiriendo el empleo de Teniente al Alférez D. Máximo Jesús López.—Pg. 1463.

Otra de 11 de marzo de 1939 id. al Alférez Médico

Alumno D. Aurelio Fernando Martin.—Pág. 1463. Oficialidad de Complemento (Ascensos).—Orden de 11 de marzo de 1939 confiriendo el Empleo inmediato superior al Alférez de Complemento de Infanteria D. Joaquín Mañas Peña.—Página 1463.

Otra de 9 de marzo de 1939 promoviendo al empleo de Alférez de Complemento de Infantería al Brigada D. Ulpiano Vázquez Vega.—Página 1463.

Otra de 11 de marzo de 1939 confiriendo el empleo inmediato superior al Alférez de Complemento don Francisco López de Carrizosa y otros.—Página 1463.

Otra de 11 de marzo de 1939 id. al Alférez de Ingenieros D. Ramón Ramos y otros.—Pagina 1463. Otra de 11 de marzo de 1939 id. al Brigada de In-

genieros D. Eduardo Aguilar Otermin.—Pág. 1463. Otra de 11 de marzo de 1939 id. al Brigada de Intendencia D. José María Barona.—Página 1463.

Otra de 11 de marzo de 1939 id. al Alférez de Complemento de Intendencia D José Bofill Colom y otros.—Página 1464.

Otra de 11 de marzo de 1939 id. al Teniente Médico de Complemento D. Feliciano de Burgos.—Pg. 1464.

Otra de 11 de marzo de 1939 id. a los Alféreces Médicos de Complemento D. Francisco Tarrús Estech y otro.—Página 1464.

Otra de 11 de marzo de 1939 id. al Brigada de Sanidad Militar D. Francisco Escobar — Pág. 1464.

Otra de C de marzo de 1939 id. al Farmacéutico 3.º de Comolemento D. Juan Malagelada Figa.—Página 1464.

Cruz Laureada de San Fernando—Orden de 6 de marzo de 1939 concediendo la Cruz Laureada de San Fernando al Alférez (fallecido) D. Simón Hernández Sagrado.—Página 1464.

Empleos honorificos.—Orden de 6 de marzo de 1939

confiriendo el empleo de Alferez honorario de Artillería al Perito Mecánico-Electricista D. Manuel Ponce Longa y otro.—Página 1464.

Otra de 6 de marzo de 1939 id. de Ingenieros a los Topógrafos D. Vicente de Vidania Zulcaga y otro. Páginas 1464 y 1465.

Medalla Militar - Orden de 6 de marzo de 1939 concediendo la Medalla Militar al Coronel D. Manuel Ccco Rodríguez.—Página 1465.

Otra de 6 de marzo de 1939 id. al Teniente D. Julian Hernáiz del Río y un Alférez.-Página 1465.

Otra de 6 de marzo de 1939 id. id. al Alférez D. Tomás Udina Latre.—Páginas 1465 y 1466.

Otra de 6 de marzo de 1939 id. id. al Cabo D. Ma. nuel Gómez Blanco.—Página 1466.

Medalla de Sufrimientos por la Patria.—Orden de 6 de marzo de 1939 concediendo esta Medalla al soldado Enrique Quintela González - Página 1466.

SUBSECRETARIA DEL EJERCITO

Destinos.—Orden de 10 de marzo de 1939 destinando al Capitan de Artilleria D. Juan Pagola Biriben y otros.—Páginas 1466 y 1467.

Otra de 10 de marzo de 1939 id, al Suboficial de Artillería D. Alfredo Pereira y otros.—Página 1467.

Otra de 10 de marzo de 1939 id. al Comandante retirado, habilitado para Teniente Coronel, D. Ricardo Ortega Agulla y otros.—Pagina 1467.

Otra de 9 de marzo de 1939 id. al Capellán D. Fausto Fernández Landa.—Página 1467.

Otra de 10 de marzo de 1939 id. al Auxiliar de Obras y Talleres D. Manuel Martin y otros.—Pág. 1467

Nombramientos.—Orden de 11 marzo, 1939 nombrando Ayudante del General de Brigada de la Guardia Civil D. Agustín Piñol Riera al Comandante D. Diego Roldán.—Páginas 1467 y 1468.

Rectificación.—Orden de 9 marzo 1939 rectificando la de 22 de febrero último, referente al Comandante de Artilleria D. Pedro Madrigal.—Página 1468.

Situaciones.—Orden de 10 de marzo de 1939 volvien. do a la situación de actividad el Capitán de Infanteria D. Hipólito Otero.—Página 1468.

Otra de 10 de marzo de 1939 declarando en situación de reemplazo por enfermo al Capitán de Infante. ria D. Juan del Campo Valdes Hevia.-Pág. 1468.

JEFATURA DE MOVILIZACION, INSTRUCCION Y RECUPERACION

MILITARIZACION.—Aciarando la Orden de 16 febre. ro próximo pasado (B. O. n.º 49) referente a las propuestas de militarización de obreros que prestan sus servicios en fábricas militares - Página 1463. Dejando sin efecto la militarización de Jesús Gómez Ramos y otros.—Página 1468.

ADMINISTRACION CENTRAL -

EDUCACION NACIONAL.—Obras inscritas en el Registro de la Propiedad Intelectual desde agosto de 1936 en adelante (continuación) - Página 1468.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales y particulares.— Páginas 291 y 292.

LA NACION GOBIERNO DE

MINISTERIO DE JUS-1 ORDEN de 10 de febrero de 1939 rio del Cuerpo Juridico Militar y TICIA

ORDEN de 25 de enero de 1939 nombrando Abogado Fiscal de Eugenio Carballo Morales.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el capitulo IV del Reglamento Orgánico del Estatuto del Ministerio Fiscal, y atendiendo a las necesidades del servicio, se nombra, con carácter interino, Abogado Fiscal de la Audiencia de Barcelona a don Eugenio Carballo Morales, Abogado Fiscal de Término, que sirve interinamente en la de Logroño.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 25 de enero de 1939.-III Año Triunfal.

TOMAS DOMINGUEZ **AREVALO**

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Justicia.

Ilmo. Sr.: En atención a las nela Audiencia de Barcelona a don cesidades del servicio, se nombra con carácter interino Juez de Primera Instancia e Instrucción de Campillos a don Francisco Javier Wilhelmi Castro, aspirante a la Judicatura con el número 96.

Dios guarde a V. I. muchos

Vitoria, 10 de febrero de 1939. III Año Triunfal.

TOMAS DOMINGUEZ AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Justicia.

ORDEN de 22 de febrero de 1939 nombrando, con caracter interino, para la Fiscalía de la Audiencia de Logroño, a don José María de Mena y San Millán.

nombrando Juez de Primera prestando sus servicios como tal, Instancia de Campillos a don fuera de su jurisdicción, el Te-Francisco Javier Wilhelmi Cas- niente Fiscal de la Audiencia de Logroño don José Elorza Aristorena, se acuerda nombrar, con caracter interino, para que desempeñe dicho cargo hasta tanto se reintegre su titular, a don José Maria de Mena y San Millán, aspi-

rante al Ministerio fiscal núm. 38. Dios guarde a V. I. muchos

Vitoria. 22 de febrero de 1939. III Año Triunfal.

TOMAS DOMINGUEZ AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Justicia.

ORDEN de 2 de marzo de 1939 reorganizando la Unión Nacional de Tribunales Tutelares de Menores.

Los resultados obtenidos en las conferencias periódicas que venian celebrando los Tribunales de Ilmo. Sr.: Hallandose militariza- Menores para estudiar en cordial l do como Oficial primero honora lcolaboración cuestiones relativas

a su competencia y a los servicios perior de Protección de Menores de sus instituciones auxiliares, y la feliz experiencia de la Unión Nacional de Tribunales Tutelares tiempo en que actuó sistemáticamente organizada, aconseian la reanudación de las actividades, ha tiempo interrumpidas, de esta patriótica y benemérita institución.

Consecuente con este criterio, vengo en aprobar el siguiente estatuto, con sujeción al cual ha de funcionar la Unión Nacional de Tribunales Tutelares de Menores en el Ministerio de Justicia.

Artículo 1.º-Se reorganiza en España la Unión Nacional de Tribunales Tutelares de Menores. que se regirá por el presente Estatuto v tiene nor ohieto establecer vinculos de unión entre los distintos Tribunales de esta indole en aras del interés por toda especie de cuestiones relativas a la misión que les está confiada en orden a la protección y reforma de los menores encomendados a su inrisdicción.

Artículo 2.º-Para el debido cumplimiento de los propósitos que menciona el articulo primero se considerarán fines provios de la Unión Nacional de Tribunales Tutelares de Menores los siguien- el Presidente. Vicepresidente y

Primero.—El estudio de cuantas cuestiones teóricas y practicas atañen a la competencia que a dichos Tribunales les ha sido o pueda en lo sucesivo serles atribuida por la Ley, y la preparación de monografías y realización de encuestas que permitan utilizar las lecciones de la experiencia.

Segundo.—Prestarse mutuo v cordial apovo en cuantas informaciones y diligencias contribuyan a la tramitación de los expedientes en que deba conocer más de un Tribunal.

Tercero.—Cooperar, mediante la difusión oral y escrita de las instituciones complementarias de los . Tribunales Tutelares y de los principios de la pedagogía correccio-lla Unión Nacional de Tribunales nal, a la creación de estos Tribu-Tutelares de Menores las cuotas nales, alli donde no existan, y a la formación y perfeccionamiento técnico de su personal auxiliar, gan los Tribunales, los donativos con sujeción a las disposiciones y normas vigentes.

sultas que le dirija el Consejo Su-l Corporaciones.

y darle cuenta del resultado de sus estudios y deliberaciones.

Ouedan excluidos del objeto de de Menores de España durante el la Unión los asuntos que afecten a mejoras materiales u honorificas en beneficio de sus miembros.

Artículo 3º-La Unión Nacional de Tribinales Tutelares de Menores de España tendrá su domilicio en el Ministerio de Justi-

Articulo 4.º-La Unión Nacional de Tribunales Tutelares de Menores de España podrá formar parte integrante de la Unión Internacional de Jueces de Niños o de otra institución internacional análoga, de acuerdo con los estatutos vigentes en el aludido organismo.

a la Unión Nacional de Tribunales Tutelares de Menores:

Primero.-Como miembros numerarios, los Presidentes, Vicepresidentes, Vocales propietarios y suplentes de los Tribunales Tutelares que actúen.

Segundo.—Como miembros honorarios, el Ministro de Justicia, el Vicepresidente del Consejo Superior de Protección de Menores, Vocales del Tribunal de Apelación y de la Sección de Tribunales Tutelares del Consejo Superior que no sean miembros numerarios o adjuntos de la Unión.

Tercero.—Como miembros adjuntos, los Secretarios propietarios de los Tribunales Tutelares actuantes y el Secretario del Tribunal de Apelación.

Articulo 6.º—Las cuotas con las que deban participar los miembros numerarios a los gastos de la Unión Nacional de Tribunales Tutelares de Menores serán fijadas por la Asamblea general; los miembros honorarios y los adjuntos estarán exentos del pago de cuota.

Artículo 7.º—Serán ingresos de con las que contribuyan sus miembros numerarios, las que satisfacon que pudiera ser favorecida y las subvenciones que pueda reca-Cuarto.—Responder a las con-barrasi del Estado como de otras

Artículo 8.º-La Unión Nacional de Tribunales Tutelares de Menores estará regida por un Consejo, integrado por los Vocales de la Sección de Tribunales Tutelares del Consejo Superior de Protección de Menores que sean miembros numerarios de la Unión y por otros cuatro miembros de número elegidos por la Asamblea general. Estos cuatro Vocales se renovarán cada dos años, aunque podrán ser reelegidos todos o algunos de ellos.

El Consejo se reunirá periódicamente y designará de su seno las personas que han de desempeñar las funciones de Secretaria y Tesorería, siendo renovables y reelegibles cada dos años. La Presidencia se ejercerá por turno bienal entre los Presidentes de Tri-Articulo 5.º-Podrán pertenecer bunales Tutelares que forman parte del Consejo. En los casos de ausencias o imposibilidad del Presidente, le sustituirá el que le siga en turno.

> Artículo 9.º-Las sesiones de la Asamblea podrán ser generales o territoriales.

> Las generales se celebrarán por lo menos una vez al año cuando las convoque el Consejo y en el lugar que éste señale, y podrán concurrir a ellas:

> Primero.-Un miembro de número representante de cada Tribunal y designado por el mismo.

> Segundo.-Los miembros honorios. Tercero. – Una representación rarios.

compuesta de la sexta parte de los miembros adjuntos, designada por los de su misma categoría.

Cuarto.-Los miembros del-Consejo de la Unión.

Quinto.—Los ponentes nombrados para los temas que en la sesión havan de discutirse.

Las Asambleas territoriales podrán reunirse por regiones o grupos de provincias que el Consejo Superior de Protección de Menores hava previamente demarcado. Unicamente habrán de celebrar sesión con la autorización del Consejo de la Unión Nacional en el lugar que éste designe v no deberán exceder de diez los Tribuna. les reunidos. Estas sesiones serán rresididas nor un Presidente de Tribunal que forme parte del Consejo o, en su defecto, por el l Presidente más antiguo de la región o grupo. Podrán concurrir a ellas todos los miembros de número v adjuntos de la misma demarcación y los miembros honorarios. Las orientaciones adoptadas en las Asambleas territoriales pueden ser nuevamente discutidas en las Asambleas generales.

Las Asambleas, tanto generales como territoriales, no serán públicas, no pudiendo concurrir a ellas más que los miembros de la Unión designados en los dos párrafos precedentes del presente artículo. Por excepción tendrán derecho a asistir a la Asambleas generales, sin voz ni voto, los demás miembros numerarios y adjuntos del Tribunal en cuya jurisdicción se celebre la sesión. Siempre que se hallen presentes el Ministro de Justicia, el Vicepresidente del Consejo Superior o el Presidente del Tribunal de Apelación ocuparán la presidencia de honor.

Articulo 10.—Serán atribuciones de la Asamblea general:

Primero.-La elección de cuatro Vocales electivos del Consejo.

Segundo.—La aprobación de cuentas.

Tercero.--El examen de las cuestiones de interés común a los Tribunales Tutelares comprendidas en el artículo 3.º. Cuando se trate de cuestiones concernientes a las instituciones auxiliares, el Consejo podrá interesar el informe previo de los técnicos que formen parte del personal de dichas instituciones.

Serán atribuciones de las Asambleas Territoriales las comprendidas en el número tercero de este artículo.

Artículo 11.-El Consejo designará en las convocatorias, con la debida anticipación, las cuestiones integrantes del orden del día que deberán ser sometidas al examen y aprobación de la Asamblea y designará, también, en su caso, los respectivos ponentes.

Los miembros de la Unión Nacional de Tribunales Tutelares de Menores podrán solicitar del Consejo, con tres meses de antelación, la inclusión de una cuestión en el orden del día, que el mismo Consejo podrá o no admitir.

Artículo 12.—En caso de disolución de la Unión Nacional de Tribunales Tutelares de Menores, los le don José Gasset Oscárit.

bienes que constituyeren su patrimonio quedarán a disposición del Consejo Superior de Protección de Menores, para los fines que estime oportunos en beneficio de los mismos Tribunales o de sus instituciones complementa-

Dios guarde a V. E. muchos

Vitoria, 2 de marzo de 1939.— III Año Triunfal.

TOMAS DOMINGUEZ **AREVALO**

Excmo. Sr. Vicepresidente del Consejo Superior de Protección de Menores.

ORDEN de 3 de marzo de 1939 concediendo la excedencia al Secretario de Juzgado don Vicente Herce Quemada.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Vicente Herce Quemada y de conformidad con lo prevenido en el artículo 33 del Decreto de primero de junio de 1911, modificado por el de 22 de enero de 1935,

Se acuerda concederle la excedencia del cargo de Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Santo Domingo de la Calzada, la que deberá tener efectos desde el día 23 de febrero de 1939.

Dios guarde a V. E. muchos

Vitoria, 3 de marzo de 1939.— III Año Triunfal.

TOMAS DOMINGUEZ AREVALO

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Burgos.

ORDENES de 6 de marzo de 1939 nombrando Magistrados Suplentes de la Audiencia de Castellón de la Plana a don José Gasset Oscárit y don Sebastián Carpi Gil.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta. elevada a este Ministerio por la Junta de Gobierno de la Audiencia de Castellón de la Plana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley adicional sobre organización del Poder judiciá!, se nombra Magistrado suplente de la referida Audiencia

Dios guarde a V. I. muchos

Vitoria, 6 de marzo de 1939. III Año Triunfal.

TOMAS DOMINGUEZ **AREVALO**

Ilmo. Sr. Iefe del Servicio Nacional de Iusticia.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada a este Ministerio por la Junta de Gobierno de la Audiencia de Castellón de la Plana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley adicional sobre organización del Poder Judicial, se nombra Magistrado suplente de la referida Audiencia a don Sebastián Carpi Gil.

Dios guarde a V. I. muchos

años.

Vitoria, 6 de marzo de 1939.— III Año Triunfal.

TOMAS DOMINGUEZ AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacionel de Justicia.

ORDEN de 6 de marzo de 1939 nombrando a don Isidro Castillón López, Inspector Central de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Con arreglo a lo establecido en el artículo 4º, párrafo último, del Decreto de 12 de marzo de 1938, orgánico de este Ministerio, he acordado nombrar, con carácter provisional, Inspector Central de Prisiones a don Isidro Castillón López, Director de primera clase del Cuerpo de Prisiones, que en la actualidad desempeña la dirección de la Prisión Celular de Barcelona y continuará sirviendo este cargo. Dios guarde a V. I. muchos

Vitoria, 6 de marzo de 1939.→ III Año Triunfal.

TOMAS DOMINGUEZ AREVALO

ORDENES de 8 de marzo de 1939 nombrando Jefes de "Servicios Habilitados" del Cuerpo de Prisiones, con destino que se indica, a don Juan Gutiérrez Moreno v don Isaías Castellano Sánchez.

Ilmo. Sr.: Con arteglo a la Orden de este Ministerio fecha 30 de abril de 1938, he acordado que sociedad sea sancionado por per-María.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 8 de marzo de 1939.-III Año Triunfal.

TOMAS DOMINGUEZ **AREVALO**

Ilmo. Sr.: Con arreglo a la Orden de este Ministerio fecha 30 de abril de 1938, he acordado que la escala especial de "Jefes de Servicios Habilitados" de la Sección directiva del Cuerpo de Prisiones quede aumentada con el funcionario don Isaías Castellano Sánchez con destino en la Prisión Provincial de Zaragoza.

Lo digo a V. I. para su conoci-

miento v demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos

Vitoria, 8 de marzo de 1939.— III Año Triunfal.

TOMAS DOMINGUEZ **AREVALO**

ORDEN de 8 de marzo de 1939 sobre inscripciones de nacimiento, matrimonios civiles, defunciones y anotaciones de divorcio y adopción en zona roia.

Ilmo. Sr.: Los desafueros y tropelías perpetrados por los rojos en los Registros Civiles han culminado en un grave estrago dentro de las regiones recientemente liberadas, en proporciones que reclaman medidas inaplazables, que sirvan de complemento a las ya dictadas por este Ministerio.

Aun no aceptando la conveniencia de anular todas las actas del Registro Civil, extendidas de conformidad con disposiciones posteriores al día del Alzamiento. Nacional, porque tal ordenación produciria una considerable perturbación en el aspecto familiar, es preciso declarar que no puede consentirse: 1.º-Que el matrimonio generador de la familia y de derechos que son la base de la lnios a los que no se hubieren l

la escala especial de "Jefes de sonas u organizaciones de tipo Servicios Habilitados" de la Sec-político o sindical en suplantación ción directiva del Cuerpo de Pri- de funciones que corresponden en siones quede aumentada con el todos los Estados civilizados a funcionario don Juan Gutiérrezilos Gobiernos legalmente consti-Moreno, con destino en la Pri- tuídos, ni que se induzca su exissión Central del Puerto de Santa tencia del hecho de la convivencia del hombre y de la mujer: 2.9-Que se haga excepción de las disposiciones del Estado Español acerca del divorcio en favor de ciudadanos de la zona roja que atentaron con su conducta contra la santidad del matrimonio y unidad de la familia: 3.º-Que rijan principios distintos para la adopción en una y otra zona, porque un Estado jurídicamente organizado no puede conceder distintos derechos ni facultades a unos u otros ciudadanos por el mero hecho de residir en zonas diversas: 4.º-Que una oligarquia revolucionaria se arrogue el derecho de conceder el glorioso honor de súbdito de España a los que vinieron a luchar contra ella, o hicieron de su residencia arma de | 1938 publicada en el BOLETIN combate contra la unidad de la Patria.

En su virtud, y como ampliación de las Ordenes de este Ministerio, fechas 12 de agosto y 22 y del 42 del mismo Cuerpo legal de septiembre del año último, dis- interpretado por la Orden del Mipongo:

Artículo 1.º-Se declaran nulas las inscripciones de nacimiento practicadas fuera de plazo sin la instrucción del expediente reglamentario, las cuales podrán ser convalidadas en la forma abreviad'a que preceptúa el artículo séptimo de la Orden del Ministerio de Justicia de 12 de agosto de

Artículo 2.º—Se declaran nulas: A Las actas extendidas a consecuencia de matrimonios celebrados ante funcionarios distintos de los que preceptúa la Ley del Registro Civil, según se declaró en la Resolución del Servicio Nacional de los Registros y del Notariado del día 5 de noviembre de 1938.

B Las originadas por matrimonios en los que no se acreditó la libertad de los contrayentes, las cuales se convalidarán, una vez suplido el defecto, con efectos jurídicos desde su celebración.

C Las resultantes de matrimo-

aportado los dominentos exigidos por la Ley, las cuales podrán ser convalidadas mediante la presentación de los mismos en el Juzgado Municipal donde se celebró el matrimonio.

D Las producidas en virtud de matrimonios celebrados en los frentes de combate. Estas actas no pueden ser convalidadas gubernativamente:

E Las procedentes de matrimonios celebrados por menores de edad, según el Código Civil, sin consentimiento paterno, las cuales podrán ser convalidadas mediante la prestación del mencionado consentimiento.

F Cualquiera clase de las extendidas a virtud de matrimonios contraidos a tenor de la legalidad revolucionaria en que hava fallecido uno de los cónvuges. Estas actas no podrán convalidarse

gubernativamente.

G Las dimanantes de matrimonios celebrados con posterioridad a la Ley de 12 de marzo de OFICIAL DEL ESTADO del día 21 del mismo mes y año con infracción del número cuarto del artículo tercero de la Ley citada, nisterio de Justicia del día 22 de marzo del mismo año en el sentido tradicionalmente admitido de que para autorizar la celebración del matrimonio civil debe exigirse la declaración expresa de no profesar la religión católica ambos o al menos uno de los contrayentes. Las actas anuladas por haber infringido el artículo 83 del Código Civil son insubsanables gubernativamente. Las que violaron el artículo 42 del mismo podrán convalidarse mediante la declaración anteriormente expresada ante el Juez Municipal Encargado del Registro en que estuvieren ins-

La anulación de las actas a que se hace referencia en todos los apartados de este artículo se entenderá siempre sin perjuicio de les derechos adquiridos por los hijos, v por el cónyuge de buena fe si hubiesen sido originadas por matrimonios contraidos con infracción del número cuarto del articulo 83 del Código Civil.

Artículo 3.º-Sólo se manten-

drán las anotaciones marginales sobre divorcios, cuando éstos ha- funciones y desapariciones de yan sido acor ? las causas señaladas en la Ley de rridas en zona roja después del 2 de marzo de 1932 por los Tribunales y en la forma que la misma disponia, a virtud de sentencia firme acordada antes de la vigencia del Decreto de 2 de marzo de 1938, que suspendió la sustanciación de estos pleitos, y con la limitación introducida por la Orden del Ministerio de Justicia de 9 de noviembre del año último, en virtud de la cual cuando cl pronunciamiento sea denegatorio del divorcio y las sentencias se encuentren pendientes de revisión interpuesta ante el Tribunal Supremo se considerar n firmes a todos los efectos. Estas anotaciones no pueden ser nunca objeto

de convalidació gubernativa. Artículo 4.º-Se concede un plazo de sesenta días a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ES-TADO para los territorios recientemente liberados o del rescate de cada población española en lo sucesimo para solicitar ' tuanscrición en los Registros civiles de los matrimonios canónicos celebrados durante la vigencia de la Ley de Matrimonio Civil derogada, que no hayan sido acompañados ni seguidos de ésta. Una vez-transcurrido el plazo señalado sólo podrá practicarse las transcripciones mencionadas mediante la instrucción del expediente previsto en el Real Decreto de 19 de marzo de 1906, seguido de su aprobación por parte del Juez de Primera Instancia correspondiente, cegún dispuso la Real Ordende 11 de marzo de 1920, produciendo, en tal caso también, efectos desde su celebración, según aclaró la Resolución del Servicio Nacional de los Registros y del Notariado, fecha 22 de septiembre de 1938.

Artículo 5.º-Se tacharán de oficio todas las frases que aparezcan en las inscripcionés de defunción o en sus márgenes y que sean tendenciosas, ensalzadoras del régimen fenecido, o escarnecedoras para el Estado Español; y, en general, todas las que caigan fuera de las prescripciones de los articulos 79 y 86 de la Ley del bro primero del Código Civil. dos Magistrados del Trabajo, que-Registro Civil.

Articulo 6.º—Las actas de deonforme a cualquier clase de personas ocu-18 de julio de 1936 se extenderán con sujeción a las normas señaladas en el Decreto de 8 de noviembre de 1936 y Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado Español del día 12 del mismo mes y año.

Si estas inscripciones se hubiesen practicado con arreglo a disposiciones dictadas por los gobiernos rojos separatistas se declararán nulas, y sólo podrán convalidarse conforme a las normas señaladas en el artículo primero de la Orden del Ministerio de Justicia de 22 de septiembre del año último.

Serán válidas las mencionadas inscripciones si se Lubiesen relizado con arreglo a disposiciones anteriores al 18 de julio de 1576

Tan en el caso in las actas a que se refiere est artículo se reconozcan como válidas, como en el de que se convaliden las anuladas, podrán los interesados solicitar que se adicionen a las mismas los datos reglamentarios que faltaren, una vez que el Encargado del Registro Civil los estimaré comprobados.

Artículo 7.º-Las inscripciones de defunción que hubieren sido inscritas en Registros civiles distintos a los del territorio en que ocurrieron los fallecimientos, o en cualquiera otra clase de Registros administrativos, se transcribirán en los señalados en el Decreto y Orden citados en el artículo anterior mediante certificaciones expedidas por los funcionarios que en la actualidad estén encargados de los mismos o se habiliten para este servicio.

Artículo 8.º-Todas las anotaciones marginales practicadas en las actas de nacimiento en virtud de expedientes de adopción ajustados a disposiciones dictadas sobre esta materia por el gobierno central rojo o la Generalidad de Cataluña con posterioridad al 18 de julio de 1936, se tacharán de oficio, y podrán convalidarse siempre que se instruya nuevo expediente, de conformidad con funcionarios de las Carreras Judiel Capitulo V del Titulo VII, Li- cial y Fiscal que fueran nombra-Cuando proceda convalidar las darian en situación de excedentes

mencionadas anotaciones, producirán todos sus efectos desde su fecha, pero solamente con los derechos que señala el Capitulo citado del Código Civil.

Artículo 9.9-Se declaran nulas todas las actas de ciudadanía correspondientes a la Sección 4.ª del Registro Civil, ya haya sido concedida ésta mediante declaración de vecindad o carta de naturaleza por el gobierno rojo o por cual. quiera otra persona o entidad política o sindical después del 17 de julio de 1936. Estas actas no se pueden convalidar gubernativamente.

Articulo 10.—La nulidad de ins. cripciones o anotaciones, cuando proceda según lo dispuesto en esta Orden, se hará constar en las mismas por nota marginal que haga referencia a esta Orden según preceptuó el artículo 8.º de la Orden de este Ministerio, de 12 de agosto de 1938.

La convalidación de todas las inscripciones o anotaciones, exceptuadas aquéllas que se declaran insubsanables gubernativamente, se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo primero de la Orden del Ministerio de Jusicia, fecha 22 de septiembre del año último.

Artículo 11.—Tanto los Jueces Encargados de los Registros civiles como los San tarios de los mismos, percibirán sus Lonorarios con sujeción al Arancel vigente de 29 de mayo de 1922.

Dios guarde a V. I. muchos

Vitoria. 8 de marzo de 1939.-III Año Triunfal.

TOMAS DOMINGUEZ AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 8 de marzo de 1939 declarando excedentes voluntarios a los funcionarios judiciales y fiscales que opten por seguir desempeñando cargos de Magistrados del Trabajo.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 1 de julio de 1938 se dispuso que los

forzosos. Esta declaración estaba aconsejada por circunstancias puramente transitorias y en atención también a que no constaba que los nombramientos para tal Magistratura se hubieran hecho a instancia de los interesados, pues en la exposición de aquella Orden se establecia el principio de que, propiamente, la situación correspondiente a los funcionarios judiciales y fiscales, que por haber aceptado el cargo de Magistrado del Trabajo, hubieran incidido en la incompatibilidad que señala la Lev Orgánica, era la de excedentes voluntarios. Este principio se implanta ahora por haber desap: recido todos los motivos transitorios que produjeron la opuesta declaración.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1.º—Los funcionarios de las Carreras Judicial y Fiscal, que en la actualidad desempeñan cargos de Magistrados del Trabajo, quedarán en situación de excedentes voluntarios en sus respectivas Carreras, a no ser que, en el término de quince dias, a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL, opten por volver a las Carreras de procedencia, solicitando ser destinados a puestos activos en las

Artículo 2.º—Los que en lo : 1sean nombradas para la espresada Magistratura serán declarados excedentes voluntarios en la Carrera Judicial o en 1. Fiscal, si transcurridos quince días desde la fecha del BO' OFICIAL en que aparezca su nombramiento, no manifestaren, por medio de instancia dirigica a este Ministerio, su deseo de continuar sirviendo en puesto de la Carrera a que pertenezcan.

Artículo 3.º—Los funcionarios que sean declara los, excedentes voluntarios quedarán sometidos a los preceptos que sobre tal sition se contienen en el Reglamento del Estatuto del Ministerio Fisval de 10 de fei le 1927 y Decreto Orgánico Judicial de 23 de mayo de 1936.

Dios guarde a V. I. muchos años.

III Año

TOMAS DOMINGUEZ AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Justicia.

MINISTERIO DE EDU-CACION NACIONAL

ORDEN de 6 de marzo de 1939 dictando normas para la celebración de la Fiesta Nacional del Libro Español, el día 23 de abril del año actual.

Ilmo. Sr.: La Fiesta del Libro, instituída por el R. D. de 6 de febrero, de 1926, en conmemora ción del aniversario de la Muerte del Principe de los Ingenios españoles, don Miguel de Cervantes Saavedra, debe adquirir en la España Nacional, cuidadosa del enaltecimiento de los valores espirituales de la Raza y de la difusión de la Cultura, el máximo relieve anual.

A tales fines, y de conformidad con el citado Decreto, dis-

pongo:

Artículo único.—En cumplimiento del R. D. de 6 de febreco de 1926, el día 23 de abril del corriente año se celebrará en toda España la Fiesta Nacional del Libro Español, con arreglo a las modalidades siguientes:

a) Las Universidades, Institutos, Escuelas y demás Establecimientos de Enseñanza general, or-ganizarán para dicho día sesiones solemnes, que tendrán por objeto cvocar las personalidades de nuestros grandes clásicos del Siglo de Oro, ensalzar el libro español y la utilidad de las bibliotecas públicas.

b) Los Patronatos provinciales para el fomento de Bibliotecas, Archivos y Museos Arqueológiccs, de acuerdo con la Jerarquia eclesiástica, organizarán dicho día 23 un solemne acto religioso en sufragio de los escritores muertos en defensa del Movimiento Nacional y colaborarán con las Autoridades Académicas en el desarrollo del acto a que se refiere el párrafo anterior, donde, de acuerdo con el artículo segundo de la ferencias para los soldados hos-

Vitoria, 8 de marzo de 1939.— Orden de 19 de octubre de 1938. se dará lectura a la Memoria de la labor realizada por el Patronato en el año anterior y al programa de la que ha de cumplirse en el ejercicio actual.

c) El Ministerio de Educación Nacional, en conmemoración de la citada Fiesta, concederá los st-

guientes premios:

1.º, de mil pesetas, al autor del catálogo comprensivo de las quinientas obras que con más acierto respondan a las necesidades científicas y patrióticas propias de un primer núcleo de Biblioca general:

2.º, de quinientas pesetas, al autor del artículo periodístico de mayor mérito entre los que se publiquen del 10 al 23 de dicho mes consagrado a enaltecer la misión de las Bibliotecas públicas, y

3.º, de mil pesetas, al autor del mejor trabajo inédito que se pre-sente sobre el tema "Modo de fomentar la difusión y venta del libro español en América"

Las condiciones y plazos del primero y tercero de estos premios se publicarán oportunamente en el BOLETIN OFICIAL DEL ES-

TADO.

d) Los dias 23 al 30 de dicho mes los Patronatos referidos organizarán, previa autorización de los Ayuntamientos respectivos y de acuerdo con los establecimientos editoriales y librerías de la localidad, la Semana del Libro, consistente, como otros años, en la instalación de puestos de venta de libros en lugares céntricos de la vía pública, donde, así como en las librerías, se venderán éstos durante la citada semana, con la rebaja del diez por ciento sobre el precio ordinario.

e) Dichos Patronatos, asistidos por el personal docente, senoritze de las Organizaciones de FET y de las JONS y del servicio de "Lecturas para el soldado". el referido día 23, establecerán en lugares céntricos mesas petitorias. donde se recogerán donativos de cbras o en metálico para adquirirlas, con destino al servicio para las fuerzas armadas de tierra y aire.

El servicio de "Lecturas para el soldado" organizará, de acuerdo con las Autoridades sanitarias militares, lecturas en voz alta y conpitalizados, conforme a los mismos fines.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 6 de marzo de 1939.-III Año Triunfal.

PEDRO SAINZ RODRIGUEZ.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 8 de marzo de 1939 ampliando el plazo del Concurso para premiar la traducción y adaptación de la letra a la música, de cuatro óperas clásicas.

Ilmo. Sr.: Con el fin de conceder las máximas facilidades a los concursantes extranjeros que hayan de acudir al convocado por este Departamento, por Orden de

23 de enero del año actual, para premiar la traducción y adaptación de la letra a la música de cuatro óperas clásicas.

Este Ministerio se ha servido disponer que se entienda prorrogado el plazo a que se refiere el artículo sexto, párrafo segundo de aquella Orden y en favor de los concursantes extranjeros, hasta el día 15 del próximo abril. Lo digo a V. I. para su cono-

Dios guarde a V. I. muchos años.

III Año Triunfal.

PEDRO SAINZ RODRIGUEZ.

cimiento y demás efectos.

Vitoria, 8 de marzo de 1939.—

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Bellas Artes.

MINISTERIO DE DE-FENSA NACIONAL

Ascensos

ORDEN de 11 de marzo de 1939 confiriendo el empleo inmediato superior al Alférez provisional de Infantería don Francisco Clavero Borrego y otros.

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 532), se asciende al empleo de Teniente provisional del Arma de Infantería, con la antigüedad que a cada uno se le señala, a los Alféreces de dicha Escala y Arma que a continuación se relacionan:

Don Jacinto Clavero Borrego, con antigüedad de 21 de noviembre de 1937.

Don Gerardo Blanco Castillo, con id. de 4 de enero de 1938.

Don Cristóbal Sánchez Blázquez, con id. de 26 de febrero de idem.

Don José María Ramos Fillaka, con id. de 10 de abril de id.

Don Antonio Merino Fuentes, con id. de 13 de abril de id.

Don José Aranda Romero, con id. de id.

Don Mariano García Díaz, con id. de 22 de mayo de id.

Don José Mellado Becerra, con id. de 25 de mayo de id.

Don Agustín Pérez de Aranda Córdoba, con íd. de íd.

Don Bernardo Díaz Inés Fernández, con id. de 5 de junio de

Don Joaquin López Sooral, con id. de 9 de julio de id.

Don Manuel Prado Diaz, con id. de id.

Don José Luis Antón Méndez,

con id. de id. Don Miguel Cepedal Vallinas.

con id. de id. Don Jesús Real Valdivielso,

con id. de id. Don Jesús Zurita Ortiz, con

íd. de íd. Don Angel Fernández García, con id. de id.

Don José Manuel González Orejas, con id. de id.

Don José Luis Rodríguez Arciniega, con id. de 15 de julio de id. Don Mariano Divar Divar, con

id. de id. Don Pedro Parés Ruiz, con id.

de id.

Don Faustino Peralta González, con id. de 2 de agosto de id. Don Fernando Suárez Mateos, con id. de 13 de septiembre de id.

Don Manuel Rodriguez Ferrera, con id. de id.

Don José González Guerra, con id. de id.

Don Fernando Peñate Schaman, con id. de id.

Don Manuel Mata Tierz, con id. de id.

Don Victor Tirado Jiménez, con id. de id.

Don Francisco Urizar Montol ro. con id. de id.

Don Vicente Lara Jiménez, con id. de id.

Don Antonio Ortega Collantes, con id. de id.

Don Francisco Vallejo Pérez. con id. de 20 de septien bre de id.

Don Ladislao Martin Ruiz, con id. de 22 de septiembre de id. Don Santiago Arriauzu Galin-

do, con id. de id. Don Antonio García López, con id. de id.

Burgos, 11 de marzo de 1939.-II Año Triunfal.

DAVILA.

ORDEN de 9 de marzo de 1939 confiriendo el empleo inmediato superior al Alférez-Alumno de Infantería don Angel Chao Pé-

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 532), se asciende al empleo de Teniente provisional del Arma de Infanteria, con la antigüedad del primero de diciembre de 1937, al Alférez-Alumno de dicha Arma don An: gel Chao Pérez.

Burgos, 9 de marzo de 1939.-III Año Triunfal.

DAVILA.

ORDEN de 11 de marzo de 1939 confiriendo el empleo inmediato superior al Alférez provisional de la Milicia de FET. y de las JONS. don Manuel Prieto Ruiz v otro.

Por reunir las condiciones que señala la Orden de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 532), se asciende al empleo de Teniente provisional de la Milicia de F. E. T. y de las JONS, con la antigüedad de 15 de diciembre de 1938, a los Alféreces de dicha Escala don Manuel Prieto Ruiz y don José Gómez Rodríguez.

Burgos, 11 de marzo de 1939.-III Año Triunfal.

DAVILA.

ORDEN de 11 de marzo de 1939 confiriendo el empleo inmediato superior al Alférez provisio nal de Artillería don Manuel Nieto Riobó y otro.

Por reunir las condiciones que señala la Orden de 5 de abril de 1958 (B. O. núm. 532), se ascien-

de al empleo de Teniente provi-Artilleria, con antigüe sional dad de 28 de sebrero y 24 de abril del próximo pasado, respectivamente, a los Alféreces de dicha Escala - Arma don Manuel Nieto Riobó v don Manuel López Flo ez, 1 cuales continuarán ca sus stuales destinos.

Burgos. 11 de marzo de 1939.-III Año Triunfal.

DAVILA.

ORDEN de 11 de marzo de 1939 confiriendo el empleo de Teniente al Alférez de Ingenie-ros don Máximo Jesús López Eernández.

Se confiere el empleo de Teniente al Alférez del Arma de Ingenieros don Máximo Jesús Ló pez Fernández, y continuando en su actual destino con antigüedad de 22 de septiembre de 1936, por serle de aplicación los beneficios del Decreto número 126 (B. O. número 28), colocándose en la Escala a continuación de don Mariano López Guillén.

Burgos, 11 d. marzo de 1939.-

III Año Triunfal.

DAVILA.

ORDEN de 11 de marzo de 1939 ascendiendo al empleo superior inmediato al Alférez Médico Alumno don Aurelio Fernando Martín Laborda.

En cumplimiento a la Orden de S. E. el Generalisimo de los Ejércitos Nacionales, de 10 de diciembre de 1936, se asciende al empleo superior inniediato, al Alférez Médico Alumno de Sanidad Militar don Aurelio Fernando Martín Laborda.

Burgos, 11 de marzo de 1939.-III Año Triunfal.

DAVILA.

Oficialidad de Complemento

Ascensos

ORDEN de 11 de marzo de 1939 confiriendo el empleo inmedia-to superior al Alférez de Complemento del Arma de Infanteria don Joaquin Mañas Peña.

Por reunir las condiciones que señala la Orden de 12 de abril de 1938 (B. O. núm. 540), se 1s-1 ciende al empleo superior inme-

diato en la Escala de Complemento dei Arma de Infanteria, con la antigüedad de 8 de febrero último, al Alférez de dicha Escala y A na don Jolguin Paña.

Burgos, 11 de marzo de 1939.-III Año Triunfal.

DAVILA.

ORDEN de 9 de marzo de 1939 promoviendo al empleo de Alférez de Complemento de Infantería al Brigada don Ulpiano Vázquez Vega

lor reunir las condiciones del vigente Reglamento de Recluta-miento y Reemplazo del Ejército y disposicones complementarias, se ascia al empleo de Alférez de Complemento del Arma de Infanteric, con la antigüedad de 29 de diciemble de 1936, al Brigada de dicha escala y Arma don Ul-niano Vá ju Vega, con destino en el Regimiento Burgos, número 31.

Burgos, 9 de marzo de 1939.-III Año Triunfal.

DAVILA

ORDEN de 11 de marzo de 1939 confiriendo el empleo inmediato superior al Alférez de Complemento de Artilleria don Francisco López de Carrizosa e Ibarra y otros.

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 12 de abril de 1938 (B. O. núm. 540), se asciende al empleo de Teniente de Complemento de Artillería, con la antigüedad que a cada uno se les señala, a los Alféreces de dicha escala y Arma, que a continuación se relacionan, los cuales continuarán en sus actuales destinos.

Don Francisco López de Carrizosa e Ibarra, con antigüedad de 9 de noviembre de 1938.

Don Pedro López de Carrizosa y de Eizaguirre, con id. de 18 de diciembre de id.

Don Ramiro Olmedo López, con id. de 25 de diciembre de id. Don Enrique Porras Pacheco,

con id. de 9 de febrero de 1939.

Burgos, 11 de marzo de 1939.— III Año Triunfal.

DAVILA

ORDEN de 11 de marzo de 1939 ascendiendo al empleo inmediato al Alférez de Ingenieros don Ramón Ramos Rodríguez v

Por reunir las condiciones que señala la Orden de 12 de abril último (B. O. núm. 540), se asciende al empleo de Teniente de complemento del Arma de Ingenieros, con antigüedad de 26 de julio de 1938, a los Alféreces de dicha Escala y Arma del Grupo Mixto de Zapadores y Telégrafos número 4, comprendidos en la siguiente relación.

D. Ramón Ramos Rodríguez. D. Patricio Bernal Cubas.

D. Floreal García Expósito. D. Segismundo Diaz y Garcia

Talavera. D. Juan Rodríguez Febles.

D. Ignacio González Reves. D. Manuel González Martín. Burgos, 11 de marzo de 1939.— III Año Triunfal.

DAVILA

ORDEN de 11 de marzo de 1939 ascendiendo al empleo inmediato al Brigada de Ingenieros don Eduardo Aguilar Ötermín.

Por reunir las condiciones que señala la Orden de 12 de abril último (B. O. núm. 540), se asciende al empleo de Alférez de complemento del Arma de Ingenieros, con antigüedad de 22 de junio de 1938 al Brigada de dicha Escala y Arma del Batallón de Zapadores número 6, don Eduardo Aguilar Oterm.n.

Burgos, 11 de marzo de 1939.-III Año Triunfal.

DAVILA.

ORDEN de 11 de marzo de 1939 confiriendo el empleo de Alférez de Complemento de Intendencia al Brigada don José Maria Barona Arroyo.

Por reunir las condiciones que determina el vigente Reglamento de Reclutamiento y disposiciones complementarias, se asciende al empleo de Alférez de complemento de Intendencia, con antigüedad de primero de noviembre de 1938, al Brigada de dicha Escala y Cuerpo don José Maria Barona Arroyo.

Burgos, 11 de marzo de 1939.-

III Año Triunfal.

DAVILA.

ORDEN de 11 de marzo de 1939 ascendiendo al empleo inmediato superior al Alférez de Complemento de Intendencia don José Bofill Colom y otros.

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 12 de abril último (B. O. núm. 540), se asciende al empleo de Teniente de complemento de Intendencia, con la antigüedad que a cada uno se le señala, a los Alféreces de dicha Escala y Cuerpo que a continuación se relacionan:

Don José Bofill Colom, con antigüedad de primero de diciem-

bre de 1938.

Don Francisco Hidalgo Torruella, con id. id. de 23 de diciembre de 1938.

Don Ramón Ruiz Díaz, con antiguedad de 28 de diciembre

de 1938. -Don Juan de la Cruz Américo López González, con antigüedad de primero de febrero de 1939.

·Burgos, 11 de marzo de 1939.-

III Año Triunfal.

DAVILA.

ORDEN de 11 de marzo de 1939 ascendiendo al empleo superior inmediato al Teniente Médico de Complemento don Feliciano de Burgos Diez Varela.

Por reunir las condiciones que señala la Orden de 12 de abril último (B. O. núm. 540), se asciende al empleo de Capitán Médico de complemento de Sanidad Militar, con antigüedad de 17 de noviembre de 1938, al Teniente Médico de dicha Escala don Feliciano de Burgos Diez Varela.

Burgos, 11 de marzo de 1939.— III Año Triunfal.

DAVILA.

ORDEN de 11 de marzo de 1939 ascendiendo al empleo superior inmediato a los Alféreces Médicos de Complemento don Francisco Tarrús Estech y otro.

Por reunir las condiciones que señala la Orden de 12 de abril último (B. Q. núm. 540), se asciende al empleo de Teniente Médico de complemento de Sanidad Militar, a los Alféreces Médicos de dicha Escala don Francisco Tarrús Estech, con antigüedad de 16 de noviembre de 1938, con antiguedad de primero de diciembre de 1938.

Burgos, 11 de marzo de 1939.-III Año Triunfal.

DAVILA

ORDEN de 11 de marzo de 1939 ascendiendo al empleo superior inmediato al Brigada de Sanidad Militar don Francisco Escobar Portillo.

Por reunir las condiciones que determina el Reglamento de Reclutamiento v disposiciones complementarias, se asciende al empleo de Alférez de complemento de Sanidad Militar, con antigüedad de primero de septiembre de 1938, al Brigada de Sanidad Militar de dicha Escala don Francisco Escobar Portillo.

Burgos, 11 de marzo de 1939.— IN Año Triunfal.

DAVILA

ORDEN de 9 de marzo de 1939 ascendiendo al empleo superior al Farmacéutico 3º de Complemento don Juan Malagelada Figa.

Por reunir las condiciones que señala la Orden de 12 de abril último (B. O. núm. 540) y con arreglo a lo dispuesto en la de 3 de agosto próximo pasado, se asciende al empleo de Farmacéutico segundo de complemento del Cuerpo de Sanidad Militar, asignándole antigüedad de 4 de marzo de 1938, al Farmacéutico tercero de dicha Escal: y Cuerpo don Juan Malagelada Figa, que continuará en su actual destino.

Burgos; 9 de marzo de 1939.-

III Año Triunfal.

DAVILA

Cruz Laureada de San Fernando

ORDEN de 6 de marzo de 1939 concediendo la Cruz Laureada de San Fernando al Alférez (fallecido) don Simón Hernández Sagrado.

Por resolución de 27 de febrero último, como resultado del expediente de juicio contradictorio instruido al efecto, y de acuerdo con lo informado por la Junta Superior del Ejército, S. E. el Generalisimo de los Ejércitos Nacionales, se ha dignado conceder la Cruz Laureada de San Fernando al Aly don Manuel Rovira Nicolau, férez provisional de Infanteria,

del Grupo de Fuerzas Regulares Indigenas de Tetuán núm. 1, don Simón Hernández Sagrado (fallecido), por su heroica actuación en la posición "Pingarrón", el día 13 de marzo de 1937.

Burgos, 6 de marzo de 1939.-III Año Triunfal. - El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Relación sucinta de meritos contraidos por el Alférez D. Simón Hernández Sagrado

Este Oficial, el día 13 de marzo de 1937 y al frente de una Sección de la segunda Compañía del Segundo Tabor del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán, núm. 1, se lanzó a ocupar una posición del Pingarrón, situada a unos doscientos metros de las trincheras, desde la que hostilizaba el enemigo con fue-o de armas automáticas y dominaba a la de partida, en cuyo asalto recibió una herida en un brazo, que no le impidió continuar avanzando, recibiendo una segunda herida en ' pecho, a pesar de la cual siguió animando constantemente a su tropa y consiguió el objetivo señalado, recibiendo, al ocuparlo, otra tercera herida en el vientre, que le causo gloriosa

Empleos honoríficos

ORDEN de 6 de marzo de 1939 confiriendo el empleo de Alférez honorario de Artillería al Perito Mecánico-Electricista don Manuel Ponce Longa y otro.

Por resolución de S. E. el Generalisimo de los Ejércitos Nacionales, se confiere el empleo de Alférez honorario de Artillería, únicamente para servicios técnicos y por el tiempo de duración de la campaña a los Peritos Mecánicos-Electricistas D. Manuel Ponce Longa y don Julio Iglesias Coca, los cuales continuarán en sus actuales cometidos.

Burgos, 6 de marzo de 1939.-III Ano Triunfal. - El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 6 de marzo de 1939 concediendo el empleo de Alférez honorario de Ingenieros a los Topógrafos don Vicente de Vidania Zuloaga y ötro. Por resolución de S. E. el Ge-

peralisimo de los Ejércitos Nacionales, se concede el empleo de Alférez honorario de Ingenieros, por el tiempo de duración de la campaña y mientras desempeñen su actual cometido dentro de la limitación establecida, a los Topógrafos don Vicente de Vidania Zuloaga y don Manuel González Márquez, que prestan sus servicios en la Sección de Cartografía de Campaña del Ejército del Centro.

Burgos, 6 de morzo de 1939.— III Año Triunfal. — El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Medalla ilitar

ORDEN de 6 de marzo de 1939 concediendo la Medalla Militar al Coronel don Manuel Coco Rodrígueza

Por resolución de primero del actual, S. E. el Generalisimo de los Ejércitos Nacionales se ha dignado conceder la Medalla Militar al Coronel de Infantería don Manuel Coco Rodriguez, por los méritos que a continuación se relacionan.

Burgos, 6 de marzo de 1939.-III Año Triunfal. - El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Méritos que se citan

Al iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional, se encontraba destinado, como Teniente Coronel en el Regimiento de Infantería Pavia núm. 7, que guarnecia la Plaza de Algeciras, y al recibir-se la Orden de declaración del estado de guerra hubo de dar personalmente las órdenes para ocupar militarmente la ciudad y tomar disposiciones rápidas que hicieran abortar manejos de los rojos, que pretendian anticiparse, erigiéndose así, de hecho, en director del Movimiento en todo el Campo de Gibraltar, desde cuyo cargo actuó enérgicamente en varios momentos, previniendo bombardeos por mar y aire, actuando constantemente, por la calidad del vecindario de aquella comarca, para elevar su moral con su acción personal, combatiendo a los francamente desafectos y liberando, con una pequeña colum-na, el pueblo de San Roque y a

atravesaba una situación difícil. Todo lo realizó dando pruebas de iniciativa, serenidad, energía y va. lor extraordinario, y siguió actuando por propia inciativa hasta que estuvo perfectamente organizado el mando de la Segunda División, contribuyendo evidentemente al éxito del Movimiento Nacional.

ORDEN de 6 de marzo de 1939 concediendo la Medalla Militar Al Teniente don Julián Hernáiz del Río v un Alférez.

Por resolución de 4 del actual, S. E. El Generalisimo de los Ejércitos Nacionales se ha dignado conceder la Medalla Militar al Teniente provisional de Infanteria don Julian Hernaiz del Rio y al Alférez provisional de la Agrupación Legionaria de Carros de Combate, don Rafael Cantillana Amador, por los méritos que a continuación se relacionan:

Burgos, 6 de marzo de 1939.— III Año Triunfal. — El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdes Cavanilles.

Méritos contraídos por el Teniente /D. Julián Hermáiz del Río

Este Oficial, en la operación del dia 4 de mayo de 1938, formando parte del tercer Tabor de la Mehal-la de Gomara, tuvo una actuación destacadisima al conducir, con mucha pericia y arrojo, la novena Mia, de la cual era Teniente Comandante, y ocupar posiciones que facilitaron el avance de la segunda Brigada y de las fuerzas de la primera, haciendo gran número de bajas y prisioneros al enemigo, tanto en el avance como en los contraataques inmediatos, que rechazó brillantemente, en las posiciones de las estribaciones de la Sierra de Valdancha, que dominan el pueblo de Cuevas de Vinromá. El día 5 volvió a intervenir el Teniente Hernáiz, al mando de su Mía, para asaltar una posición fuertemen. te atrincherada, defendida por un Batallón, según declaraciones de los prisioneros, haciéndolo con gran serenidad y valor, bajo un fuego intensisimo, y coronando el objetivo sin vacilación, haciendo posible con este asalto la marcha una Compania de su Regimiento de otras Unidades hacia los obje-

demostrado en cuantas operaciones ha intervenido, condiciones extraordinarias de mando, valor y serenidad, habiendo estado herido en Teruel. También se distinguió en la defensa del sector de San Emiliano, del frente de León, en 11 de enero de 1937, en las operaciones de Begega, ataques a la posición de Sandurrio, del frente de Asturias, y en la opera-ción por el frente de León, hacia el puerto de San Isidro.

Méritos contraídos por el Alférez don Rafael Cantillana Amador

Este Oficial actuó voluntariamente desde el 18 de julio de 1936 y mandó una Sección de Regulares de la Columna Castejón. Posteriormente, pasó a la Agrupa-ción de Carros Legionarios, en la que prestó servicios de guerra en los frentes de Madrid, Málaga, Guadalajara, Santander, Aragón y Cataluña, resultando dos veces herido, distinguiéndose, por fin, notablemente, en la ocupación de Muniesa, tomando al enemigo los puntos en que ofrecía mayor resistencia, y en la ocupación de Calaceite, donde avanzó con su Sección de Carros a reforzar otra cuyos conductores estaban heridos y mortalmente el que la mandaba al incendiársele el carro. El Alférez Cantillana, a pesar del intenso fuego que recibía, salió de su carro, apagó el fuego del incendiado, retiró el cadáver del que mandaba la Sección y desalojó al enemigo de las posiciones que ocupaba.

ORDEN de 6 de marzo de 1939 concediendo la Medalla Militar al Alférez don Tomás Udina Latre.

Por resolución de 18 de febreco último, S. E. el Generalisimo de los Ejércitos Nacionales se ha dignado conceder la Medalla Militar al Alférez provisional de Infanteria, fallecido, don Tomás Udina Latre, por los méritos que se relatan a continuación:

Burgos, 6 de marzo de 1939.-III Año Triunfal. - El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Méritos que se citan

Desde su promoción al empleo que guarnecia dicho pueblo y que tivos siguientes. Este Oficial ha de Alférez provisional, en el mes

le octubre último, fué destinadol al Batallón de Orden Público número 422, prestando en el mismo servicios de reconocimiento por los bosques de Asturias, deten-ción de huídos y batidas a los rebeldes dispersos en las montañas y minas de aquella Región. El 18 de diciembre, en una de esas batidas, al frente de su Sección escaló el monte Mofoso, donde practicó minuciosos registros en cuevas, cabañas y minas abandonadas, siendo siempre el primero en penetrar en las mismas. Agregado con su Sección a la segunda Compañía motorizada de Policia Móvil, en la madrugada del 17 de febrero salió dicha Unidad hacia la Sierra de Cabra, dividiéndose en dos Secciones, de las cuales la mandada por este Alférez coronó las alturas de dicha Sierra y reconoció las breñas y cabañas situadas en la misma, siempre al frente de su fuerza. Al penetrar en una cabaña, a la cabeza de un pequeño núcleo de su Sección, en asalto impetuoso por saber que estaba ocupada por algunos rebeldes, fué muerto por una descarga de los huidos, que, posteriormente, fueron muertos por su fuerza, evitando con su valor y sacrificio el que cayera ninguno de sus subordinados, dando así ejemplo de abnegación y otras vir tudes militares muy relevantes.

ORDEN de 6 de marzo de 1939 concediendo la Medalla Militar al Cabo don Manuel Gómez Blanco.

Por resolución de 4 del actual, S. E. el Generalisimo de los Ejércitos Nacionales se ha dignado conceder la Medalla Militar al Cabo del Regimiento de Infantera América núm. 23, don Manuel Gómez Blanco, por los méritos que a continuación se relacionan.

Burgos, 6 de marzo de 1939.-III Año Triunfal. - El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Méritos que se citan

En las operaciones llevadas a cabo el día 7 de mayo último para la ocupación de "Torsal de las Matas", se distinguió notablemente este Cabo por su elevado espiritu y extraordinario valor. He- al Servicio de Recuperación de rido en el hombro e inutilizado el Material de Guerra. brazo derecho, se negó a retirarse l Idem don Leopoldo Orbezano l

del campo de batalla, a pesar de Castillo, convenciente en Calaholas reiteradas instancias del Ofi- rra, del 11 Regimiento Ligero 1 cial de su Sección, siguiendo el 14 Regimiento Ligero, para la 50 curso de la operación y dirigiendo su escuadra con gran energía y habilidad. Herido nuevamente en el muslo izquierdo, continúa lleno de entusiasmo, sin cesar de animar a su escuadra, hasta que sufre un desvanecimiento, siendo entonces evacuado al puesto de socorro.

Medalla de Sufrimientos por la Patria

ORDEN de 6 de marzo de 1939 concediendo la Medalla de Sufrimientos por la Patria al Soldado Enrique Quintela Gonzá-

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento adaptado al personal de la Armada, aprobado por R. D. de 26 de mayo de 1926 (C. L. núm. 192) y Decreto de 26 de enero de 1937 (B. O. núm. 99), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria al Soldado del Primer Regimiento de Infante-González, por haber resultado herido menos grave el día 19 de agosto de 1937, quien deberá percibir la pensión de 25 pesetas mensuales, durante cinco años, a l partir del primero de septiembre de 1937.

Burgos, 6 de marzo de 1939.-III Año Triunfal. - El General Encargado del Despacho del Ministerio. Luis Valdés Cavanilles.

Subsecretaría del Ejército

Destinos

ORDEN de 10 de marzo de 1939 destinando al Capitán de Artilleria D. Juan Pagola Biriben y otros Oficiales.

Pasan a los destinos que se indican los Oficiales de Artillería que a continuación se relacion n:

Capitán don Juan Pagola Biriben, del 11 Regimiento Ligero al 3 Regimiento Pesado, para la Comandancia General de Artislería del Ejército del Norte.

Teniente don Indalecio Zaforas Román, del 14 Regimiento Licaro

L'ivisi'a.

Idem de Complemento don Enrique Munáiz López, alta de licencia en Pontevedra, del 15 Regimiento Ligero al mismo, para la 81 División.

Idem idem don Pedro Bravo Laguna y Manricue de Lara, co valeciente en Las Palmas y apto para servicios burocráticos, del 9 Regimiento Ligero a la Zona Antiaeronáutica de León.

Idem idem don Antonio Manuel Rendón Gómez, convaleciente en Cádiz y apto para servicios de instrucción, del Primer Regimiento de Costa a la Zona Antiacronáutica de León.

Idem provisional don José María Bovio Fernández, convaleciente en San Sebastián, del 12 Regi-miento Ligero al Tercer Regimiento Pesado, a disposición del Comandante General de Artillería del Ejército.

Idem idem don Vicente Peña Geromín, alta de servicios de insría de Marina, Enrique Quinte a trucción, del 15 Regimiento Ligero al mismo para la 65 División.

Idem idem don José Maria Castellón Díaz, convaleciente en Bilbao, del Regimiento Antiaéreo al 15 Regimiento Ligero, a disposi-ción del Comandante General de Artillería del Ejército.

Idem honorario don Manuel Vilaplana Pagés, de la Jefatura de Fabricación de Mallorca a la de Cataluña.

Alférez de Complemento don Manuel Valdés Fernández, ascendido, del 14 Regimiento Ligero al Primer Cuerpo de Ejército.

Idem idem don Juan Gutiérrez Ossuna, de a disposición del Comandante General de Artilleria del Ejército, a la Agrupación de Artillería de Melilla, para la 13 División.

Idem idem don Enrique Rodriguez Garcia Salmones, ascendido, del 16 Regimiento Li. gero, al mismo, a disposición del Comandante General de Artillería del Ejército.

Idem provisional don Gregorio Escribano Tejedor, de la Agrupación de Artillería de Melilla, en la 13 División, a disposición del Comandante General de Artillería del Ejército.

Idem idem don Angel Sáenz San

Victor, del 14 Regimiento Ligero al 12 Regimiento Ligero, para la 12 División.

Burgos, 10 de marzo de 1939.-III Año Triunfal. - El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 10 de marzo de 1939 destinando al Suboficial de Artilleria D. Alfredo Percira Hernández y otros.

Pasan a los destinos que se indican los Suboficiales de Artillería que a continuación se relacionan:

Brigada don Alfredo Pereira Hernández, convaleciente en Santiago de Compostela, del 12 Regimiento Ligero, al Parque de Artillería de Talavera de la Reina.

Sargento don Manuel Rodríguez Pérez, apto para servicios buro-cráticos, del 14 Regimiento Lige-ro, a la Zona Antiaeronáutica de León.

Idem don Mariano Descalzo Marcos, mutilado de guerra, del Regimiento de Artillería de Mallorca, al Cuarto Regimiento Pesado.

Idem don Demetrio Arjona Paz, alta del Hospital de Santander, del 13 Regimiento Ligero, al Segundo Regimiento de Costa.

Idem don Fredisvindo Montero Moreno, alta del Hospital de Zaragoza, del 13 Regimiento Ligero, al Segundo Regimiento de Costa-

Idem don Emilio Diez González, convaleciente en Vitoria, del Segundo Regimiento de Montaña, al Segundo Regimiento de Costa.

Idem para la reserva D. Francisco González Quintero, convaleciente en Las Palmas, del Segundo Grupo Mixto, al Segundo Regimiento de Costa, en comisión.

Idem provisional don Gonzalo Gómez Caro Martín, apto para servicios burocráticos, de la Agrupación de Artillería de Melilla, a la Zona Antiaeronáutica de León.

Idem idem don Román Domingo Acinas, convaleciente en Bil-bao, del 9 Regimiento Ligero, al Segundo Regimiento de Costa.

Idem idem D. José Seoane Avella, convaleciente en La Coruña, del 16 Regimiento Ligero, al Segundo Regimiento de Costa.

Idem idem don Luis Mues Garcia de Altoain, convaleciente en Vitoria, del Ejército del Norte, al segundo Regimiento de Costa.

Idem idem don Cándido Moreno Gil, alta del Hospital de Valencia de Alcántara, de la Agrupación de Artillería de Ceuta, a la misma, para la 152 División.

Idem idem don Miguel Llompart Martinez, alta del Hospital de Palma de Mallorca, del Regimiento de Artillería de Mallorca, al mismo, a disposición del Cómandante General de Artillería del Ejército.

Idem idem don Manuel Simón Césped, convaleciente en Zaragoza, del 11 Regimiento Ligero, a la Agrupación de Artillería de Ceuta. para la 152 División.

Idem idem don Isidro Castillo Gonzalo, alta del Hospital de Burgos. del 11 Regimiento Ligero, a la Agrupación de Artillería de Melilla para la 150 División.

Idem idem don Valentin González Isar, alta del Hospital de Vitigudino, del 11 Regimiento Ligero, a la Agrupación de Artilleria de Melilla, para la 150 Divi-

Burgos, 10 de marzo de 1939.— III Año Triunfal. — El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 10 de marzo de 1939 destinando al Comandante, retirado, habilitado para Teniente Coronel, don Ricardo Ortega Agulla y otros.

Pasan a los destinos que se indican el Jefe y Oficiales del Arma de Ingenieros que figuran en la siguiente relación:

Comandante, retirado, habilitado para Teniente Coronel, don Ricardo Ortega Agulla, del Cuartel General del Ejército del Norte, a la Comandancia General de Ingenieros del Ejército del Cen-

Capitán, don Manuel Martín Rascón, al Regimiento de Transmisiones.

Idem, don Alberto Flores Triviño, del Grupo Autónomo Mixto de Zapadores y Telégrafos número 3, al Regimiento de Fortificación núm. 3, en comisión.

Teniente; don Pedro Bonell Aldomá, al Grupo Autónomo mixto de Zapadores y Telégrafos número 3.

Teniente provisional don Casi-

pección de Campos de Concentración de Prisioneros.

Burgos, 10 de marzo de 1939. III Año Triunfal. - El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 9 de marzo de 1939 destinando al Capellán don Fausto Fernández Landa.

A propuesta del Sr. Pro-Vicario Castrense, se destina a las órdenes del General Jefe de la Quinta Región Militar al Capellán, con consideración de Alférez, don Fausto Fernández Landa.

Burgos, 9 de marzo de 1939.-III Año Triunfal. - El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 10 de marzo de 1939 destinando al Auxiliar de Obras y Talleres don Manuel Martín Jiménez v otros v a un Ajustador.

Pasan a los destinos que se indican el personal que a continuación se relaciona:

Auxiliar de Obras y Taileres, don Manuel Martín Jiménez, del Segundo Regimiento de Artillería de Costa, a la Fábrica de Artillería de Sevilla.

Idem de idem idem, don José Alvarez Rodríguez, de la Fábrica de Artillería de Sevilla, 21 Segundo Regimiento de Artilleria de Costa.

Idem de idem idem, don Josë Carrasco Baños, de la Maestran za de Artilleria de Zaragoza, a la de Barcelona.

Ajustador provisional, do n Félix González Sagredo, convaleciente en Barcelona, del Parque de Artillería de Burgos, al Cuerpo de Ejército del Macstrazgo.

Burgos, 10 de marzo de 1939.-III Año Triunfal. - El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Nombramientos

ORDEN de 11 de marzo de 1939 nombrando Avudante de Campo del General de Brigada de la Guardia Civil don Agustín Piñol Riera, al Comandante don Diego Roldán Ecija.

A propuesta del General de miro Diaz Górriz, del Regimiento la Guardia Civil, don Agustín de Fortficación núm. 1, a la Ins- Piñol Riera, se nombra su Avudante de Campo al Comandante del mismo Instituto don Diego Roldán Ecija.

Burgos, 11 de marzo de 1939.-III Año Triunfal. - El General Valdés Cavanilles.

Rectificación

ORDEN de 9 de marzo de 1939 rectificando la de 22 de febrero último, referente al Comandante de Artilleria D. Pedro Madrigal Contellón.

Se rectifica la Orden de 22 de febrero último (B. O. núm. 54), por la que se asciende al empleo de Teniente Coronel de Artilleria al Comendante de dicha Arma don Pedro Madrigal Conteallon, en el sentido de que su segundo apellido es Concellón y no como en aquélla se hacia cons-

Burgos, 9 de marzo de 1939.-III Año Triunfal. - El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Situaciones

ORDEN de 10 de marzo de 1939 volviendo a la situación de actividad el Capitán de Infantería D. Hipólito Otero Valderrama.

Cesa en la situación de reemplazo por enfermo en que se encontraba en La Coruña, según Orden de 29 de octubre de 1937 (B. O. núm. 384) y queda disponible a disposición de esta Subsecretaria el Capitán de Infantería D. Hipólito Otero Valderrama.

Burgos, 10 de marzo de 1939.— 111 Año Triunfal. — El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 10 de marzo de 1939 declarando en situación de reemplazo por enfermo al Capitán de Infanteria D. Juan del Campo Valdés Hevia.

Pasa a situación de reemplazo por enfermo, con efectos administrativos a partir del dia 17 de febrero último y residencia en Gijón (Oviedo), el Capitán del Regi-miento Infanteria San Marcial, 22. don Juan del Campo Valdés He-l

via, por hallarse comprendido en las instrucciones aprobadas por Real Orden Circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

Burgos, 10 de marzo de 1939.-Subsecretario del Ejército, Luis III Año Triunfal. - El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles

Jesatura de Movilización, Instrucción y Recuperación

MILITARIZACION

Aclarando la Orden de 16 de febrero ppdo. (B. O. núm. 49), referente a las propuestas de militarización de obreros que .. prestan sus servicios en fábricas militares.

Queda aclarada la Orden de esta lefatura de 16 de febrero próximo pasado (B. O. núm. 49), en el sentido de que las propuestas Provisional de la Propiedad Inde militarización de obreros que prestan sus servicios en las fábricas militares, sean cursadas por los Directores de las mismas, y no por las Jefaturas de Fabrica-

Burgos, 11 de marzo de 1939. III Año Triunfal. — El General Jefe Accidental, P. A., El Coronel Jefe de E. M., Luis Madariaga

Militarización

Dejando sin efecto la militarización de Jesús Gómez Ramos y otros.

Quedan sin efecto las militarizaciones concedidas a los obreros cuyos nombres y B. O. en que aparecieron publicados se expresan:

NOMBRE Y APELLIDOS	В. О
Iesús Gómez Ramos	4
Manuel Vaca Diaz	
Benito Gabare Juan	29
Alcimo Labrador Martínez	- 51
Federico Ruiz Fernández	533
Bautias Erasun Saldias	4
José Lendines Fernández	43
Baldonero Ramírez Bartolo-	
mé	51
Benito Cenicero Pastor	-51
Angel Fernández, Fernández	51
Miguel Zalduegui Gabilondo	51

Santiago Aragón Sáez	51
Angel Santos Tagarro Demetrio Mateos Santos	51 51

Burgos, 8 de marzo de 1939.... III Año Triunfal. — El General Jefe accidental, Ricardo F. de Tamarit.

ADMINISTRA. CION CENTRAL

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Jefatura de los Servicios de Archivos y Bibliotecas

Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos

Registro Provisional de la Propiedad Intelectual

Obras inscritas en el Registro telectual, desde agosto de 1936 en adelante. (Continuación).

316.-Paz Dominguez. Pasodoble. Autor Lucas Tirado Redondo.

Córdoba.—Ejem. manuscrito.--1938.—3 hojas. — 4.º marquilla apaisado.

317.—Portuguesita bonita. Fado portugués. Música de Lucas Tirado Redondo:

Córdoba.-Ejem. manuscrito.-1938.-2 hojas. - 4.º marquilla apaisado.

318.-Noche de amor. Vals de Pedro Orozco González. Letra de Juan Ramón López Serrano. Obra compuesta - para piano y canto.

Córdoba.—Ejem. manuscrito.— 1938.—3 hojas.—4.º marquilla.

319.—Gonzalillo Molina. Zambra. Música de Pedro Orozco González. Letra de Antoni Molina Manchón. Obra compuesta para piano.

Córdoba.—Ejem. manuscrito.— 1938.—3 hojas.—4.º marquilla.

Vitoria, 28 de noviembre de 1938.-III Año Triunfal.-El Jefe de los Servicios de Bibliotecas y Archivos, J. Lasso de la Vega.